

Práctico  
segurado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanencia hasta el recibida del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación; que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

En sujeción a la Ordenanza de la Diputación provincial, a cuatro pesetas próximamente el trimestre, seis pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los boletines de la sección, no harán por el tipo del día máximo admisible hasta el día de la suscripción de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones trimestrales se cobrarán con anticipación proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la última inserte en el Boletín de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 27 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, abonarán pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte, no se insertarán oficialmente, sino que se publicarán en el Boletín de la Diputación provincial, en el servicio nacional que consiste en las mismas. Lo de interés particular previene el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que han correspondido a la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuyo anuncio ha sido publicado en los números de este Boletín de 26 y 27 de diciembre de 1922, se aborran con arreglo a la tarifa que en el Boletín de 26 de diciembre se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan una novedad en un importante orden.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Dispone así el día 20 de mayo de 1922.)

#### AGUAS

##### Nota-anuncio

**DON BENIGNO VARELA PEREZ,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Rosalío Fernández, vecino de Las Salas, en instancia presentada en esta Gobernación civil, manifiesta: Que es dueño de un molino situado en término de Huelde, al sitio de las «Pradericas», Ayuntamiento de Selamón, y cuyas aguas se derivan del río Esla, para usos industriales.

Y justificando estos extremos con documentos que acompaña, solicita dicho señor se inscriba el citado aprovechamiento en los Registros establecidos por R. D. de 12 de abril de 1907, previo los trámites prevenidos para ello.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 5 de septiembre de 1918, he acordado publicar la petición en el Boletín Oficial de la provincia, señalandole un plazo de 20 días, a partir del en que se publique la petición de esta inscripción en el referido periódico oficial, para que dentro del mismo puedan reclamar

casos se consideren perjudicados con la inscripción de que se trata.  
León, 15 de mayo de 1923.

*Benigno Varela*

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Anuncio

Esta Jefatura ha acordado señalar el día 4 del próximo junio, y hora de las doce, para celebrar la subasta de 644 metros cúbicos con 753 decímetros cúbicos de madera de pino, procedentes de incendio del monte «El Pinar», de Tormeros de Jemuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto (La Baza), bajo el tipo de tasación de 3.268 pesetas con 50 céntimos.

El que resulte rematante deberá ingresar, además, la cantidad de 427,10 pesetas, en concepto de indemnizaciones, con arreglo a las tarifas vigentes.

La subasta se celebrará en la Alcaldía de Quintana y Congosto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde. En esa dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en el acto de la subasta, y al que habrá de sujetarse el aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 1.ª, con arreglo al modelo anexo, admitiéndose dichos pliegos hasta el día 4 y hora de las doce.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar, como garantía, el 5 por 100 del valor de tasación, o sean 195,45 pesetas.

León 14 de mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado en el

Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al día .... del mes de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 644 metros cúbicos con 753 decímetros cúbicos de madera de pino, en pie, en rullo y con corteza, en el monte «El Pinar», de Tormeros de Jemuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto (La Baza), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, sea y llamamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

#### CUERPO DE TELÉGRAFOS

##### SECCIÓN DE LEÓN

Acordado por el Sr. Director general del Cuerpo, un censo de propietarios para arrendamiento de un local con destino a la Estación telegráfica de Bombido, se admiten proposiciones dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El edificio ha de estar situado en sitio céntrico, dotado de locales con luz directa, suficientemente espaciosos y convenientemente distribuidos para la debida separación de los servicios y con habilitaciones decorosas e higiénicas para vivienda del Jefe de la Estación.

El Estado podrá utilizar el tejido

y muros del edificio para amarra de los hilos telegráficos, siendo de su cuenta los gastos que estas obras ocasionen.

El precio máximo será de mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y el tiempo de duración del contrato será de 5 años, prorrogables por la tática por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las dos partes contratantes formara al desahucio, preclaramiento con tres meses de anticipación, anulables por tres meses, si la Administración lo considerase necesario para el completo desarrollo del local.

El resto de las condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura de Sección, en León, y en la Estación de Bombido.

Las proposiciones serán presentadas dentro del plazo señalado, suscritas por el dueño del local o persona que lo represente legalmente, en las oficinas de la Sección, en León, especificando cuantas mejoras se comprometa a efectuar en el edificio, acompañadas de un plano del local, en escala 1/1 por 100, preclaramente.

León 15 de mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Jerónimo Rodríguez.

#### MINAS

##### Anuncio

Habiéndose practicado la apertura de desfiladero entre las minas Martirio, núm. 4.826; Sabero número 7.º, núm. 854; Trinidad, número 5.252; Amalia, núm. 1.260, y Demasia a Amalia, núm. 1.735, se notifica por el presente a los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el art. 108 del vigente Re-

giamiento para el régimen de la minería, que dicho expediente de desahado obra en esta Jefatura, a la disposición de los mismos, para su examen y para que en el término de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expongan la que a su demérito converge.

León a 16 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dariga.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

Con el fin de que llegase a conocimiento de los agricultores, a quienes interesa cuanto se dispone en la circular del Comité oficial de Seguros, fecha 1.º del actual, relativa a las operaciones de seguro de cosechas por causa de incendio, se encarga a todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que por cuantos medios tengan a su alcance, procuren dar la mayor publicidad a la citada circular, inserta en este BOLETÍN OFICIAL y a continuación de ésta, fijando el texto íntegro de la misma en los tableros de edictos de las Casas Consistoriales.

León 16 de mayo de 1925.—El Interventor, P. I., Valentín Polanco.

##### Circular

#### Seguros de cosechas contra riesgos de incendios

Próxima la época en que los agricultores acostumbra a efectuar el seguro de sus cosechas contra el riesgo de incendios, es de conveniencia divulgar la función aseguradora del Estado, al efecto de realzar el mayor número de operaciones, como medio de lograr el éxito económico de tal función, que sólo se obtiene con la multiplicidad de riesgos, cuyas primas compensen el importe de las indemnizaciones que sea procedente abonar por razón de los siniestros que puedan ocurrir.

A dicho efecto, el Comité estima oportuno que por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de los periódicos de mayor circulación, tanto de la capital como de aquellas pueblas en que los haya, se haga saber a los agricultores que el Comité oficial cubre el riesgo contra incendio de cosechas a las primas y coberturas corrientes, ofreciendo además la garantía de absoluta solvencia que lleva consigo toda actuación ordenada del Estado, con lo cual se

presta un servicio a esta rama importante de la riqueza.

Además, para que la actuación del seguro oficial se desarrolle con la debida intensidad, el Comité ha acordado elevar al 15 por 100 el importe de la comisión señalada a sus representantes, que era el 10 por 100, a fin de que, en aquellos pueblos en los cuales V. S. lo estime conveniente, designe un agente o delegado suyo, que, como elemento precursor, irrocorcione a los agricultores las noticias que éstos deseen respecto del seguro de cosechas, tales como tipos de primas y condiciones generales de la póliza, al propio tiempo que les facilite la relación del seguro, encargándose de la redacción de proposiciones y demás gestiones que los interesados quieran encomendarles, hasta la extensión de la póliza, y a cuyos agentes habrá V. S. de remunerar con una cuota de la citada comisión, que nunca podrá ser inferior al 5 por 100 sobre las primas de seguros que por su mediación lleguen a formalizarse.

Los tipos de primas a que habrán de concertarse las operaciones para la campaña del año actual, son los siguientes:

Provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla y Toledo.

Primas: 8<sup>o</sup>/<sub>100</sub> para el grano  
14<sup>o</sup>/<sub>100</sub> para la paja

Reste de las provincias (no especificadas, incluye Aragón y Cataluña):

5<sup>o</sup>/<sub>100</sub> para el grano  
7<sup>o</sup>/<sub>100</sub> para la paja

Condiciones: Las mismas que regían en 1921.

El seguro sobre paja de años anteriores, se recarga el 30 por 100 de la prima.

El precio a que se acepta el seguro de la paja, 25 céntimos por arroba en todas las provincias, menos en: Málaga y Murcia, a 40 céntimos de paja; 50 céntimos en los términos de:

Tarifa, Algeiras, San Roque y Las Barrietas (Cádiz)

Igualmente están en vigor las prevenciones circuladas por la Intervención general en 30 de abril de dicho año, referente a la forma de realzar el servicio, aplicación en cascos de los ingresos y carácter preferente del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a que pueda interesar.

León 16 de mayo de 1925.—El Interventor, P. I., Valentín Polanco.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

Impuestos del 1,20 por 100, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en circular inserta en este BOLETÍN de 28 de marzo último para la remisión de las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 1922 a 23, y siendo varios los Ayuntamientos que faltan por cumplir este servicio, se les hace saber que de no resultar en plazo breve las certificaciones de referencia, esta Administración procederá en la forma que el Reglamento determina.

León 18 de mayo de 1925.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.

#### AYUNTAMIENTOS

Don Fernando Mendaña Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Millas.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión celebrada al efecto, en cumplimiento de los artículos 67, 68, 70 y 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, acordaron designar y designaron Vocales entos de las Comisiones evaluadoras de la Junta real y personal del repartimiento, a los señores que por los conceptos y parroquias a continuación se expresan, para el año actual:

##### Parte real

D. Mariano Osorio Orozco, maso, contribuyente por rústica.

D. Ignacio Peñán Mendaña, idem idem per urbano.

D.ª María del Carmen Rodríguez, primer contribuyente por rústica, frastera.

D.ª Matilde Alonso Pérez, idem idem por contribución industrial.

No existen representantes de Sindicatos ni empresas mineras, por lo que quedan por cubrir en esta parte las Comisiones.

##### Parte personal

Ferrocarril de Santiago-Millas  
No existe Cura párroco, quedando por cubrir en esta parte la Comisión.

D. Angel González Barrio, primer contribuyente por rústica.

D. Agustín Luengo, id. id. id. por urbano.

D. Donatigo Franco Pérez, idem idem id. por industrial.

Ponnamca de Valdeapino  
D. José Pérez Ante, Cura párroco

D. Benito Nistal Nieto, primer contribuyente por rústica.

D. Nicolás Ares Ares, id. id. idem per urbano.

D. Antonio Pacios, id. id. id. por industrial.

Parroquia de Morales, Otarnelo y Piedrafita

D. Saturnino Guzmán, Cura párroco.

D. Manuel Vega Prieto, contribuyente.

D. Matheo Osorio, por rústica, designado para la Comisión, parte real.

D. Santos Centeno Alonso, contribuyente por urbano que sigue el repartido D. Mariano.

D. Narciso del Barrio Martínez, primer contribuyente por industria y comercio.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Santiago-Millas 14 de mayo de 1925.—El Alcalde, Fernando Mendaña.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Hago saber: Que con fecha 1.º de abril de 1920, D. Matías Gómez Pérez, vecino de Combarros, compró a D. Santos Martínez García, de esta ciudad, la finca siguiente:

Terrazo oriental, al sítio de los mesones, término de Ponferrada, de hacer 184 metros cuadrados; linda al Norte, con la carretera de Ponferrada a La Espina; Sur, terreno del vendedor; Oeste, tierra de D. Sergio Alcón, y al Este, con mas terreno del vendedor.

Y a los efectos del artículo 3.º del art. 20 de la ley Hipotecaria, con las limitaciones del párrafo 4.º del mismo artículo y la del 87 del Reglamento, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada 15 de mayo de 1925.

#### Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Se hallan tramitando y expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días y tres más, para su examen por los interesados, el repartimiento del producto de hierbas y pastos, impuesto a la ganadería, y el de gravos de carnes y líquidos, formado por los respectivos censales, los cuales se hallan autorizados en el presupuesto ordinario de los gastos de este Municipio, autorizado por el Sr. Gobernador; pasado este plazo, no serán atendidos.

Escobar de Campos 15 de mayo de 1925.—El Alcalde, Julio Darriáez.

**Aldaldia constitucional de Santa Marina del Rey**  
**Vibados envenenados**

Para combatir la plaga «puga» de la vida, se ha convenido todo el viñedo existente en todo el término de San Martín del Camino, habiéndose colocado tabillas con la inscripción que dice: «campe envenenado.»

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas se abstengan de entrar o poner en contacto los ganados con dichos viñedos.

Santa Marina 16 de mayo de 1923.  
El Alcalde, José Sánchez.

**Aldaldia constitucional de Villafraña del Bierzo**

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos para constituir la Junta de partido, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario, los convocó nuevamente para el próximo día 27, a las once de la mañana; en la inteligencia que cualquiera que sea el número de los asistentes, se celebrará dicha Junta, a los efectos expresados.

Villafraña 16 de mayo de 1923.—  
El Alcalde, José Díez.

**Aldaldia constitucional de Cangosto**

Por acuerdo de la Junta que le fué formada, se halla expuesto al público por término de quince días, el repartimiento general vecinal, extensivo a propietarios forasteros, para el ejercicio económico actual, para cubrir las atenciones del presupuesto correspondiente.

Cangosto 16 de mayo de 1923.—  
El Alcalde, Santiago Cobo.

**Aldaldia constitucional de Quintana del Marco**

Terminados los repartimientos de aprovechamientos de pastos, el de carnes frescas y saladas y repartimiento general, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para dar reclamaciones.

Quintana del Marco 10 de mayo de 1923.—El Alcalde, Simón Alija.

**JUEGADOS**

García Llamazares (Vicente), de 36 años, soltero, natural de Villaguer, jornalero, procesado por el delito amonestado, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto en su procesamiento y recibirle indagatorio; aprehendido de que de no verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a 7 de mayo de 1923.—El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

San Segundo (Manuel), natural de Avila, de estado soltero, profesión ambulante, de 16 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para prestar indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Astorga, 11 de mayo de 1923.—Esteban Puras y Sierra.—El Secretario, P. S., Manuel Martínez.

Don Esteban Puras y Sierra, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Isidro Blanco y Blanco, en representación de D. Manuel Gallego Morán, vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. José Collazo Logo, vecino de Vigo, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de mil setecientos ochenta y una pesetas diez céntimos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a nueve de abril de mil novecientos veintitrés; el Sr. D. Esteban Puras y Sierra, Juez de primera instancia de este partido: visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes de una, como demandante y en su propio derecho, D. Manuel Gallego, representado por el Procurador D. Isidro Blanco, y defendido por el Abogado D. Germán Gullón, y de otra, D. José Collazo, que ha permanecido en rebeldía durante la sustanciación del juicio, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debe de condenar y condena a D. José Collazo Logo, a que pague, tan luego sea firme esta sentencia, a D. Manuel Gallego, la cantidad de mil setecientos ochenta y una pesetas diez céntimos, intereses legales de esta suma desde el día veintitres de octubre de mil novecientos veintitres, más las costas y gastos de este juicio.»

Y para que sirva de notificación al demandado subdado, D. José Collazo Logo, se inserta el presente a los efectos procedentes.

Dado en Astorga a veinte de abril de mil novecientos veintitrés.—E.

Esteban Puras y Sierra.—P. S. M., Manuel Martínez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Vega García (Pedro), hijo de Miguel y de Angela, de profesión lebrador, natural de Sotillo, Ayuntamiento de Benusa, provincia de León, de 23 años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Méjico, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Eloy Soto Menila, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 12 de mayo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Eloy Soto.

Carbajo Carbajo (Tomás), hijo de Dionisio y de Manuela, profesión jornalero, natural de Rodríguez, Ayuntamiento de Igüeña, provincia de León, y de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Francia, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Benito Mariastany Velgo, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 11 de mayo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Benito Mariastany.

Don Juan García Morán Presidente de la Sociedad de Propietarios de Campo de Villavieja.

Hago saber: Que para el día 1.º de junio de 1923, se convoca a Junta general a todos los socios que pertenecen a dicha Sociedad, y hora de las diez.

Campo de Villavieja, 18 de mayo de 1923.—El Presidente, Juan García.

**APREMIO DE SEGUNDO GRADO**

**CAPITAL DE LEON**

Varios trimestres del año de 1919 a 1922-23

Contribución territorial

Número de orden del recibo 308

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha de 4 de abril, la providencia que sigue:

DEMOSTRACION DEL DEBITO	
CONCEPTOS	PESETAS
Importe del recibo anterior...	53,07
Recargo de primera y segundo grado, al 15 por 100.....	7,96
<b>Total.....</b>	<b>61,03</b>

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose V. comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifico a V. conforme al art. 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que al margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

En León a 4 de abril de 1923.

EL RECAUDADOR,  
N. Alvarez

La Oficina recaudadora se halla establecida en la carretera de los Cabos, núm. 30, León.  
Sres. D. Luis Ramirez Verger y hermano.

# PROVINCIA DE LEÓN

ESCALAFÓN definitivo de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1920 a 1921:

Mando	Agrupación	MAESTROS	PUEBLOS	SERVICIOS			Agrupación	Mando	MAESTROS	PUEBLOS	SERVICIOS		
				Años	Clases	Días					Años	Clases	Días
<b>Sección 1.ª</b>													
1	D.	José Lobato	Palacios	44	7	7	75	D.	Eufemio Juárez	Cereceda	52	9	14
2		Juan M. Sánchez	Astorga	58	8	19	76		Bernardino Pérez	Valencia	52	8	11
3		Aquillino González	Villares	58	5	26	76		Vicente Santa María	Santa Cristina	51	11	27
4		Valentín Castillo	Belmeida	55	6	17	75		Juan Bardón	Zotes	52	9	05
5		Juan de la Lama	Ponferrada	40	11	21	76		José Caizo	San Esteban	52	8	05
6		Regaño Felipe	La Milia	45	5	11	77		Antonia Fernández	Benezoite	51	10	10
7		Agapito Rabio	Cogoróros	56	10	05	78		Victor Borrero	Morilla	50	8	22
8		Primo P. Blanco	Astorga	52	6	02	79		Elías Fernández	Villarajo	50	8	22
9		Manuel González	Riaño	58	10	1	80		José Rabio	Pasgar	48	7	04
10		Juan A. Sánchez	Astorga	52	6	02	81		Gregorio Díaz	Gata	48	7	01
11		Porancio García	Cacabeles	57	4	18	82		Leoncio Zamora	Villoria	48	8	19
12		Eusebio Díaz	Val de San Lorenzo	56	2	01	83		Manuel González	Omañón	47	7	13
13		José Lorenzo	Huerge	57	4	14	84		Evelita Díaz	La Robia	28	8	17
14		Ricardo Panjil	León	59	11	27	85		Cecilio Tejerina	Argoveja	28	6	28
15		Lorenzo Hernández	Santa Elena	55	10	16	86		Pablo González	Zatamías	25	1	06
16		Pedro Rabio	Jiménez	57	5	15	87		José Álvarez	Villeguete	52	9	0
17		Emilio García	Villaseco	57	7	29	88		Francisco Calvo	Las Grañeras	35	1	0
18		Miguel Herrero	Monilla	58	2	1	89		Celestino Quirós	Caldas	30	3	16
19		Cecilio Vega	Congosto	57	1	29	90		Polcarpo García	Valporquero	25	1	27
20		Reutilito Blanco	León	55	2	25			Francisco Balbuena	Cisterna	52	9	07
21		Nicolás Prieto	Pradorrey	56	3	1	<b>Sección 2.ª</b>						
22		Fantina Capedano	Castropodame	56	1	29	91	D.	Domingo Cisneros	Requejo	25	1	05
23		Jerónimo Sarmiento	León	55	9	20	92		Lázaro Prieto	Curillas	55	4	25
24		Santiago Benavides	Villatriel	54	1	07	93		Marcelino Rodríguez	Coderaltes	25	1	02
25		Urbano Martínez	San Miguel	56	2	02	94		Bernabé Feigón	Santa Colomba	25	1	22
26		José Díaz	Astorga	40	7	15	95		Wencelao Álvarez	Torcharrio	25	1	0
27		Domingo Domínguez	Brazuelo	56	1	24	96		José Teijón	Trabadale	25	5	22
28		Honesto González	Murias	56	1	25	97		Marcelo Fernández	Quintanilla	25	1	27
29		Rosendo Escudriano	Villalumbra	58	1	21	98		Ignacio Durán	Rooledo	25	1	27
30		Falpe del Blanco	Cenelajas	55	1	24	99		Dionisio Pérez	Turcia	24	11	07
31		Edarado del Palacio	Carracedelo	57	4	17	100		Rodrigo Turianzo	Toral de Fondo	25	1	12
32		Basilio L. Miranda	Santa María del Páramo	28	5	26	101		Román Trapello	Valdarilla	22	2	03
33		Santiago Crespo	Sota de la Vega	24	1	29	102		Inocencio Casado	Valderia	24	7	0
34		Gabriel Álvarez	Hogueras	40	4	08	103		Victorio Escudero	Altóbar	22	1	20
35		Pedro Crespo	Valdivieco	33	11	17	104		Angel García	La Mata	25	11	04
36		Manuel Pajín	Burón	33	7	19	105		Gregorio Paris	Gilgullillas	22	2	10
<b>Sección 2.ª</b>													
37	D.	Domingo Hernández	Campezas	57	4	05	106		José Gutiérrez	Milambros	21	11	0
38		Andrés Degado	Villacé	52	9	05	107		Damián Triguero	Matalobos	21	8	04
39		Valentín de la Puente	Villanueva	59	9	14	108		Juan José Díaz	Abarca	25	1	22
40		Cándido Domínguez	Piedra	25	1	1	109		Eugenio Domínguez	Vifarca	20	8	20
41		José Lorenzo	Rioseco	53	10	27	110		José Díaz	Collina	21	1	05
42		Emilio Álvarez	Rioseco	54	1	04	111		Fernando García	Los Lertegos	25	2	0
43		Domingo Fernández	Rioseco	52	7	25	112		Francisco J. Lobato	Valtalla	34	11	05
44		Emilio González	Serra	54	1	1	113		Maximino Merández	Santibáñez	20	8	05
45		Felipe Gutiérrez	Villanueva	54	3	04	114		Pedro Alonso	La Granja	20	10	28
46		Silverio Martínez	San Juan de la Mata	34	7	22	115		Tomás Barza	Villatis	20	1	17
47		Teodoro Prieto	Villamañán	52	7	15	116		Venancio Santos	Vacilla	20	8	14
48		José Álvarez	Chano	55	3	21	117		Matías Álvarez	Otero	17	1	25
49		Reutilito García	Santibáñez	56	1	07	118		Victor Fernández	Custo	22	1	17
50		Manuel Mello	Puenta	37	4	25	119		Leopoldo Hortal	Matanzo	34	1	05
51		Venancio Matos	Quintana y Congosto	33	4	22	120		Bernardo Fernández	San Martín	25	1	0
52		Esteban Morán	Geras	56	2	07	121		Eufemio Núñez	Huelda	52	9	01
53		Saturno Alonso	Oteruelo	52	9	06	122		Everisto Crespo	Castrojo	33	11	8
54		Jalio Fernández	Villamarta	32	9	15	123		Gregorio Soto	Aija	52	9	11
55		Isidro García	Renedo	52	7	08	124		Padre Barralón	Villamor	52	9	17
56		Pío R. Fernández	Manzaneda	52	8	29	125		Simón Cabezas	Sueros	32	9	29
57		Esteban Costa	Castillalé	52	8	05	126		Francisco García	Lancara	32	9	12
58		Alcjo Alonso	Palacios	33	9	11	127		Constantino Martínez	Salto de la Rbara	32	9	06
59		Antonio Pérez	Braza	50	7	21	128		Roque de Castro	Barilla	32	9	06
60		Regaño Techo	Villanueva	52	9	08	129		Joaquín Álvarez	Cañadeno	32	9	04
61		Francisco González	Villavieja	52	8	28	130		Modesto Tejerina	Fuentes	52	9	01
62		Miguel García	Villademarillo	32	11	08	131		Marcos Álvarez	San Cristóbal	52	9	01
63		Celestino Rodríguez	Gonzos	52	8	29	132		José Leza	Vegas	52	9	15
64		Pelmo Guarcero	Sancedo	52	9	03	133		José Fernández	Cabellanes	32	9	01
65		Pablo Serrano	Villacintor	51	9	28	134		Vidal González	Coflat	32	9	0
66		José Degado	Trubaje	52	9	05	135		Damerto González	San Esteban	25	1	0
67		Bábilio Otero	Villar	51	3	05	136		Manuel Mata	Urdiñez	52	9	0
68		Manuel Álvarez	Villamarta	58	8	17	137		Quintín Carmona	Santa María del Monte	51	1	05
69		Julián Carrasco	Megaz	52	9	14	138		Basiliano Álvarez	Bantodera	52	8	29
70		Pedro Rodríguez	Petreras	52	8	25	139		José María Carzón	Marzán	50	8	18
							140		Mauricio de la Vega	Valdemora	52	8	07
							141		Cecilio Calzado	Bonella	52	1	17
							142		Alcjo Álvarez	Villacabial	51	10	04
							143		Lidoro Santos	Villadiego	28	0	24
							144		Patricio González	Villapandín	51	10	0
							145		Rufino A. Hérigo	Cherpi	51	0	0
							146		José Crespo	Armuña	51	9	07

(Se continuará)